

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01910

Atendiendo lo manifestado por el representante legal de la parte demandante (fl. 93 anverso, c. 1), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones formuladas en contra de Wilson Ernesto Cortés Vargas.

SEGUNDO: Decretar la terminación por desistimiento del presente proceso ejecutivo únicamente en contra de Wilson Ernesto Cortés Vargas.

TERCERO: Continuar el proceso ejecutivo contra Yecenia Arias Ramos.

CUARTO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra del señor Wilson Ernesto Cortés Vargas. En el evento de encontrarse embargado el remanente los bienes desembargados pónganse a disposición del despacho respectivo. Líbrese oficio a quien corresponda.

QUINTO: Condenar en costas a la parte demandada. Fíjese como agencias en derecho la suma de \$ 30.000⁰⁰.

SEXTO: En firme regrese al despacho.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-150 de 3 de septiembre de 2021.